

Presidencia en el artículo 4.º de Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la presente Resolución vengo en aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la C/ Alberca, redactado por el Arquitecto D. Amador Fernández Dávila y que se someta este expediente a información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes mediante Anuncio en el D.O.E. y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y Ley 13/1997, de 23 de diciembre reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Almendralejo, 26 de agosto de 1998.—El Alcalde, MANUEL JESUS MORAN ROSADO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 16 de junio de 1998, sobre modificación del Plan Parcial S.U.P.-E.7, del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de junio de 1998, ha sido inicialmente aprobada la modificación puntual del Plan Parcial del S.U.P.-E.7, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, correspondiente al Polígono El Nevero-Ampliación, presentado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.) y, redactado por el Arquitecto-Jefe del Departamento de Planeamiento de la Dirección-Técnica de Urbanización II, D. José Luis Pérez Sheriff, teniendo por objeto fundamental la supresión de las calles peatonales.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 16 de junio de 1998.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

### *ANUNCIO de 1 de septiembre de 1998, sobre modificación 5/98 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión cele-

brada el día 29 de julio de 1998, ha acordado aprobar inicialmente la modificación 5/98 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, la cual afecta al SUP-I.1 en la Barriada de San Roque y que tiene por objeto la redefinición de la delimitación del Sector al objeto de adecuarlo a la realidad física del terreno, así como a la integración de dicho sector con la ordenación y sistemas generales de la ciudad, entrañando, como innovaciones más importantes incrementar los espacios libres, zonas ajardinadas y dotación escolar, previendo un vial principal que enlace al Norte de San Roque con la Autovía de Madrid; se amplía el área de dicho sector y se modifica el número de plantas y superficie de vivienda.

Asimismo acordó:

A) Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

B) Dar cumplimiento al artículo 102 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, en orden a las vigencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición que, como consecuencia de dicho precepto, quedarán suspendidas mientras se tramita la aprobación del Plan.

Badajoz, 1 de septiembre de 1998.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

### *ANUNCIO de 2 de septiembre de 1998, sobre aprobación Plan Especial del Area del Suelo no urbanizable AE-2, del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 1998, aprobó DEFINITIVAMENTE el Plan Especial del Area del Suelo No Urbanizable AE-2 (SNU-A.E.-2), del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, correspondiente a la Finca Santa Engracia, en Ctra. de Cáceres, presentado por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Urbano Terrón.

Asimismo, la Normativa de Edificación y Usos contenido en el mismo es la siguiente:

A todos los efectos se considerarán como bloques exentos dentro de los límites de la parcela edificable. Estos bloques se separan un mínimo de 6 m.

—Parcela mínima:

Las dimensiones mínimas de parcela a efectos de ordenación de volúmenes dentro de las subáreas serán las siguientes:

Superficie: 200 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 m.

Fondo mínimo: 10 m.

Círculo inscrito: 10 m.

Para cualquier segregación de parcelas se estará a lo establecido en la legislación aplicable vigente en su momento.

—Altura: La altura de edificación no excederá de 3 plantas o 12 m.

—Ocupación: La ocupación sobre la parcela edificable puede llegar al 100%.

USOS: Los usos permitidos serán:

—Dotacional: De enseñanza universitaria o especializada, deportivo y equipamiento social.

—Institucional: En sus categorías estatal, autonómica, provincial y local, se permitirá la ubicación de alrncenes que comprometan a los usos indicados anteriormente.

—Residencial: Se permitirá la construcción de viviendas para el uso de personal de mantenimiento y vigilancia de los edificios aquí situados, en una proporción no superior a 1 m<sup>2</sup> de vivienda por cada 500 m<sup>2</sup> construido.

Para cualquier tipo de condiciones urbanísticas no indicadas en esta normativa se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

En cuanto a la parcela del Semillero de Empresas, su uso es DOTACIONAL.

Badajoz, 2 de septiembre de 1998.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE HERVAS

### *ANUNCIO de 7 de septiembre de 1998, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1998, la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal en el Paraje de La Martina a instancia de D. Juan Gil Moreno para reclasificar unos terrenos de 2,5 Has. considerados como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Paisajística para convertirlos en Suelo No Urbanizable de tipo genérico, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los BB.OO. durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril, y Artículo 1.º,1 d) del Decreto de la Junta de Extremadura 112/1997, de 9 de septiembre.

Hervás, 7 de septiembre de 1998.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

